

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, darán posadas al año. Números sencillos, véntiseis céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pübica, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que simane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 24 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Marzo de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR SUBSISTENCIAS

Por acuerdo de la Junta provincial de Subsistencias, constituida en esta capital en virtud de la Instrucción publicada en la Gaceta de Madrid de 7 del actual, dictada para el cumplimiento de lo determinado en el art. 3.º de la Ley de 18 de Febrero próximo pasado, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente por los Alcaldes á requerir á todos los vecinos de sus respectivos Municipios, que posean almacenados trigo, centeno y harina, para que en el plazo de veinticuatro horas les presenten relación jurada de las cantidades exactas que de dichas especies conserven, quedando obligados dichos propietarios á presentar nota de las altas y bajas; llevándose por las Alcaldías un libro para anotar aquéllas, á fin de conocer en todo momento las existencias de cada localidad.

2.º Harán saber los Alcaldes á todos los poseedores de las expresadas especies que se citan en el número anterior, que si de los aforos que deben practicarse, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la citada Instrucción, resultare un exceso superior al 10 por 100 sobre lo declarado, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, á los efectos de

los artículos 318 y 358 del Código penal, sin perjuicio de la multa autorizada por el art. 22 de la ley Provincial.

3.º Para la presentación de las referidas relaciones juradas, los Alcaldes, á más de hacer los requerimientos individuales por medio de oficio, harán publicar oportunos bandos en los sitios más públicos y de costumbre, haciendo saber á los poseedores de las referidas especies, que la falta de presentación de las citadas relaciones, les harán incurrir en la multa que determina el art. 22 de la ley Provincial, haciéndose á su costa el aforo que ordena practicar la Junta provincial de Subsistencias.

4.º Los Alcaldes remitirán, con toda urgencia, á mi autoridad, las relaciones juradas que les sean presentadas, en virtud de las disposiciones anteriores, para cuyo efecto lo harán aquéllas por duplicado, y á la vez manifestarán la cantidad, en kilogramos, que diariamente se consuma de las referidas especies en sus respectivos términos municipales, al objeto de que dicha Junta pueda cumplir debidamente cuanto le encomienda la citada Instrucción, y cada semana comunicarán las altas y bajas que ocurran en los almacenes de los que hayan presentado en la Alcaldía relación jurada.

5.º A fin de poder acudir con tiempo á remediar las necesidades que pudieran surgir por la falta de las referidas especies, y cuando lo teman, deberán los Alcaldes ponerlo inmediatamente en conocimiento de mi autoridad, haciendo petición de las especies á que se refiere la escasez, ó en su caso, de la incautación de ellas, si lo consideraren necesario.

Del reconocido celo de los Alcaldes de esta provincia, espero que, concediendo á este asunto la excepcional imputación que tiene, harán cumplir y cumplirán, por su parte, cuanto dejo dispuesto en esta circular, de la que se servirán acusar recibo inmediatamente; teniendo asimismo presente cuanto les interesa de la citada Instrucción, y que los precios reguladores fijados por la Junta de Subsistencias, son: 35,50 pesetas los 100 kilogramos de trigo; 48 ídem los 100 kilogramos de harina, y 28 ídem los 100 kilogramos de

centeno, los cuales, en uso de las facultades que se la confieren, podrá modificarlos, según las circunstancias,

León 22 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Villanueva del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia = No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes y casinos, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, como marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 20 de Marzo de 1915 = El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 20 de Marzo de 1915. = El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Modelo de la relación semanal

POBLACIÓN DE DERECHO

PUEBLO

POSEIDORES MUNICIPAL Y ALDEANOS	Locales é Almacenes donde se encuentra el género	Evidencia en kilogramos		OBSERVACIONES
	Trigo	Harina	Centeno	
		Alteraciones sucavas, en alta ó baja		
TOTAL				

El ALCALDE,

de

de

Sello de la Alcaldía.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECIDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Isaac Gutiérrez Calvo.....	Jorilla	Escopeta de un cañón, fuego central, recogida por fuerza del puesto de Valverde.
Cayo Calvo Enrique.....	Idem	Idem de dos idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Marcelino Guño.....	Joara	Idem de dos idem, fuego central, idem por idem idem de Cea.
Antonio del Río.....	Cea	Idem de dos idem, idem, idem por idem idem de idem.
Julio García.....	Idem	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Demetrio Gutiérrez.....	Joara	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de idem.
Manuel Ojeda Vélez.....	Llanos	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de La Robla.
Jesús Arias Fernández.....	Valdecastillo	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Vegamán.
Genaro Mancho Álvarez.....	Trabado	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de Villafranca.
Miguel Martínez Gallego.....	Pobladura	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de Gusendos.
Conrado Oviedo Álvarez.....	Prado	Idem de un idem, Remington, idem por idem idem de Prado.
Cefrino Igelmo.....	Oleros	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Cistleria.
Se ignora		Idem de un idem, idem, idem por idem idem de La Robla.
Mauricio Trobajo.....	Oteruelo	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de León.
Fernando Fernández.....	Otero	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de La Vecilla.
Francisco Flórez.....	Luy-go	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Santa Colomba.
Francisco Cabezas.....	Zacos	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de Astorga.
Claudio Ballesteros.....	Truchas	Idem de dos idem, idem, idem por idem idem de Castrocontrigo.
Francisco Alba.....	Castrocontrigo	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de idem.
Jesús Carballo Núñez.....	Cucabelos	Idem de dos idem, idem, idem por idem idem de Cucabelos.
Victorino Prada.....	Campelo	Idem de un idem, idem, idem por idem idem de idem.
Gabriel Otero.....	Idem	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de idem.
Elicio Rodríguez.....	Villamañán	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por un Guarda jurado.
Isidoro Miguélez.....	Freixo	Idem de un idem, pistón, idem por un idem idem.

León 21 de Marzo de 1915.—El Teniente Coronel, Carlos Sánchez Márquez.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Enero de 1915

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el pre-dicho mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 37
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 33
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 49
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de certero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 20 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Balbino Rodríguez.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Convocatoria

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de gobierno durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, y que los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de dichos exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir á aquellos exámenes. Valladolid 18 de Marzo de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de subalvoro, que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subalvoro de las Prisiones militares de San Francisco, de esta corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó

guardias civiles, en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar di. ha plaza, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será de 65 años, y al cumplirse cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones que sea admitido, y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, fillado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1893 (C. L. núm. 59), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este

servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de k. o. p. de visera recta con las iniciales P. M., entrelazadas, y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias, terminará el 14 de Abril próximo.

Madrid, 10 Marzo de 1915.—El General Jefe de E. M., José María de Oaquer-Pellá.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Hallándose en instruyento lo expediente de ascenso, por más de diez años, del ilustre Cónsul Miguélez, hijo de Santiago y Cayetana, natural y vecino que fué de Oteruelo de la Vega, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, den cuenta á esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de Reclutamiento de León, de dicho individuo, caso que averiguen ó sepan su paradero, para en su vista acordar lo que proceda.

El individuo de referencia tiene 31 años de edad, bajo de estatura, color moreno, y se ausentó del pueblo los últimos días del mes de Septiem-

bre de 1904, con dirección a la República Argentina, habiendo estado al principio en Santa Rosa de Juan, hoy en ignorado paradero.
Soto de la Vega 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Raimundo Otero.

Aldia constitucional de Moinsasca

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Balboa Merayo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Primo Balboa Merayo; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pylmo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Primo Balboa Merayo, para que comparezca ante mi autoridad, ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su reemplazo. El referido Primo Balboa Merayo, es natural de Moinsasca, hijo de Francisco y de María, su estatura regular, color moreno.

Moinsasca 14 de Marzo de 1915. El Alcalde, Pategita Balboa.

Aldia constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos aliados en este Ayuntamiento que a continuación se pasan a relacionar, se les cita por la presente para que comparezcan ante el mismo antes del día 28 del actual, para ser llamados y reconocidos; advirtiéndoles que de no haberlo, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

- Número 1 del sorteo.—Victoria-no García Alvarez, hijo de Lino y Lucía.
- Núm. 2.—Manuel Escudern Expósito, de Gregoria.
- Núm. 3.—Antonio Losada González, de Francisco e Inés.
- Núm. 4.—José Benítez Alvarez, de Domingo y Juana.
- Núm. 5.—Manuel Alvarez Fernández, de Secundino y Manuela.
- Núm. 6.—Antonio Riesco, de N. y Regina.
- Núm. 7.—José Alvarez Castillo, de Francisco y Carmen.
- Núm. 8.—Manuel García Martínez, de Hermenegildo y Carolina.
- Núm. 11.—David Alvarez García, de Medesto y Lucina.
- Núm. 12.—Julio Alvarez Fernández, de Miguel y Ludovina.
- Núm. 14.—Jesús Amigo González, de Domingo y Vicenta.
- Núm. 16.—Benjamin Losada Magidán, de José y Florentina.
- Núm. 17.—Saturino Fernández González, de Manuel y Escolástica.
- Núm. 18.—José de Lama Castillo, de Constantino y Amalia.
- Núm. 19.—Félix Alvarez González, de Francisco y Cecilia.
- Núm. 20.—Marcelino Díez González, de José y Benita.

- Núm. 22.—Feliciano González García, de Feliciano y Francisca.
 - Núm. 23.—Gerardo Valcárcel Lama, de Eduardo y Carolina.
 - Núm. 25.—Lucio Mallo García, de Benito y Dolores.
 - Núm. 28.—Hiarlo Otero A'varez, de Antonio y Fícmens.
 - Núm. 30.—Felipe Fernández Cervero, de Manuel y Benigna.
- Palacios del Sil 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José González.

Aldia constitucional de Carrocera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1916, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración, presente sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 25 de Marzo hasta el día 10 de Abril, que se recibirán todos los días hábiles y en horas de oficina; acompañando a las relaciones el documento que motiva la alteración y la copia de pago de haber su impuesto los derechos de transmisión; pues pasado que sea, no serán admitidas. Carrocera 18 de Marzo de 1915. El Alcalde, José Alvarez.

Aldia constitucional de Truchas

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones verificadas para el reemplazo actual, los mozos relacionados a continuación, de paradero ignorado y comprendidos en el alistamiento de este Distrito, por la presente se les cita, a fin de que comparezcan en esta consistorial el día 28 de Marzo; pues de no comparecer, se les declarará prófugos para todos los efectos legales.

Mozos que se citan

- Número 1 del sorteo.—Juan Román Mejías, hijo de Manuel y Benita.
- Núm. 2.—Rafael Mejías García, de Antonio y Brígida.
- Núm. 3.—Benigno Presa Vega, de Roque y Sabina.
- Núm. 4.—Serén Barrios Alonso, de Leoncio y Victoria.
- Núm. 5.—Bernardo Fozos Lordén, de Ramón y Teresa.
- Núm. 6.—Celestino Ballesteros Rodríguez, de Gregorio y Juliana.
- Núm. 7.—Apollinar Vizcaino Pozos, de Domingo y Concepción.
- Núm. 8.—Enrique Caballero Morán, de Marcelino y Lorenza.
- Núm. 9.—Teodoro Morán Sánchez, de Ramón y Pascuala.
- Núm. 10.—Isidoro Rodríguez Alonso, de Antonio y Julia.
- Núm. 11.—Leoncio Fernández Martínez, de Francisco y Martina.
- Núm. 12.—Enrique Losa Ballesterro, de Argel y Manuela.
- Núm. 15.—Santos García Domínguez, de José y Antonia.
- Núm. 17.—Casimiro Presa Roman, de Justo y Gregoria.
- Núm. 22.—Francisco Carbajo Pérez, de Mariano y María.
- Núm. 23.—Sinesio Fernández, de Josefa.
- Núm. 25.—Inocencio Peláez Losa, de Mateo y Dominga.

Núm. 29.—Antonio Presa Cabo, de Santiago y Nicolasa.
Truchas 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Tomás León.

Habiéndose tramitado en esta Alcaldía expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del sujeto Santiago Domínguez Presa, natural de Quintanilla La Yuso, casado, de 46 años de edad, estatura regular, color moreno, sin señas particulares, se hace saber al público en general, a los efectos de los artículos 83 y párrafo 2.º del 145 del vigente Reglamento de Quintas, por el cual tiene noticia de la existencia y actual paradero del mencionado individuo, padre del mozo Justo Domínguez Presa, núm. 24 del actual sorteo, verificando en el año actual, por este Ayuntamiento, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.
Truchas 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Tomás León.

Aldia constitucional de Valderrueda

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres, pudiendo además igualarse con 400 vecinos de que próximamente consta el Municipio.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias certificadas a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo tener presente que es condición precisa que el agraciado fije su residencia en la capital del Ayuntamiento.
Valderrueda 15 de Marzo de 1915. El Alcalde, Luciano García.

Aldia constitucional de Ponferrada

Vacante la plaza de Veterinario municipal, por defunción de D. Angel León Tejidas, que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente edicto, a fin de que los que quieran aspirar a ella, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Ponferrada 15 de Marzo de 1915. Aniceto V. g.

Aldia constitucional de Carucedo

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones y documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, hasta el 30 de Abril próximo; advirtiéndoles que de lo contrario, no podrán ser incluidos en el mismo.
Carucedo 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Moral.

Aldia constitucional de Valderrey

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reem-

plazo, los mozos que se pasa a relacionar, se les cita para que comparezcan antes del día 28 del actual mes; apercibidos que, de no haberlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Número 1.—Pedro Cabero López, hijo de Remigio y Rosalía, natural de Carral.
 - 2.—Crescencio Prieto del Río, de Lázaro y Estefanía, de Carrillas.
 - 4.—Leandro Cabero Vara, de Tirso y Margarita, de Carral.
 - 10.—José Cabello Vega, de Manuel y Petra, de Castrillo.
 - 14.—Luciano Prieto del Río, de Juan Antonio y Tomasa, de Matanza.
- Valderrey 14 de Marzo de 1915. El Alcalde, en funciones, Policarpo Morán.

JUZGADOS

Don Eugenio Blanco Abella, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto he go saber: Que en los autos de mayor cuantía, seguidos por el Procurador López, en nombre de los Sres. Sobrinos de Fernández Llamazares, en ejecución de sentencia, contra D. Gil Mantilla Pérez, vecino de Sahiña, sobre pago de pesetas, fueran embargadas, y acordado por providencia de hoy sacar a pública subasta, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Sahiña, al cercado, de cuatro fanegas y media, ó una hectárea, quince áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, camino de Valdebrín; Mediodía, otra de herederos de don Eduardo Franco; Poniente, buerrerías de D.ª Antonia Guaza, y Norte, vña de Antonio Tocchio; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra, antes vña, al molino, de noventa y seis áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, tierra de D. Gabriel Guaza; Mediodía, camino de Escobar; Poniente, tierra de «rabacos», y Norte, sendero del molino de Guaza; en setecientas pesetas.

3.ª Otra, antes vña, al Fresno, hace sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas; linda Oriente, vña de herederos de Santos Cuenca; Mediodía, otra del Sergio Córdoba; Poniente, senda de pago, y Norte, vña de Fausto Gil; en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Una vña, al río, con mil cepas de vid, de setenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, camperas del río; Mediodía, senda y camino y vña de D. Esteban Fernández; Poniente, vña de D. Esteban Fernández y Mateo González, y Norte, de Simón Fernández; en trescientas pesetas.

5.ª Otra, a las «cintelas», con dos mil cepas de vid, ó sean ciento cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; linda Oriente, senda; Mediodía, hace pico y sale al camino; Poniente, también camino del pago, y Norte, vña de D. Gabriel Guaza; en quinientas cincuenta pesetas.

6.ª La mitad de una tierra, antes vña, dividida con D.ª Etadía Alcántara, al pago del camino alto de San Francisco, todo hace cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, y linda Oriente, vña de doña Juana Peñalosa; Mediodía, reguera

del pago; Poniente, camino de Grajal, y Norte, barrera de D. Aparicio del Corral; en cien pesetas.

7.ª La mitad de otra, antes viña, prodiviso con dicha señora, á San Francisco, titulada Mala Oveja, toda hace ciento dos áreas y setenta y dos centiáreas, y linda Oriente, viña de Galo Mier; Mediodía, do José Ramos; Poniente, carrera de don Aparicio del Corral, y Norte, otra de Lucio Núñez; en doscientas pesetas.

8.ª La mitad de otra, antes viña, prodiviso con expresada señora, al «caballo», toda hace cincuenta y un áreas y treinta y un centiáreas; linda Oriente, viña de Galo Mier y otros; Mediodía, otra de Vicente Hernández; Poniente, camino fondo de Grajal, y Norte, herederos de D. Manuel Cosío, senda en medio; en ciento veinticinco pesetas.

9.ª La mitad de otra, antes viña, también prodiviso con la citada D.ª Hilaria, al mismo pago, toda hace treinta y dos áreas y diez centiáreas; linda Oriente, viña de doña Eladia del Corral; Mediodía, otra de Eugenio Miguel; Poniente, viña de herederos de Manuel Cosío, y Norte, de D. José Méndez; en sesenta pesetas.

10. Una tierra, al Rosario, hace noventa y cuatro áreas y once centiáreas; linda Oriente, camino real; Mediodía, tierra de Domingo Rojas; Poniente, otra de Demetrio Prieto; y Norte, herederos de Valentín Espeso; en quinientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

11. Una viña, al Rosario, de dos fanegas y tres celemines, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, otra de don Gil Mantilla, por su mujer; Mediodía, camino; Poniente, viña de Miguel Sorja, y Norte, de Cipriano Conde; en doscientas pesetas.

12. Otra tierra, al «caballo», hace una fanega y nueve celemines, ó sean cuarenta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Oriente, carretera de Grajal; Mediodía, herederos de D. José Méndez; Poniente, tierras de D.ª Josefa del Corral y otra de D. Gil; Norte, Rafaela Garro; en doscientas pesetas.

13. Un solar, antes casa, en dicho pueblo, en la plazuela de la Niña, señalada con el número veintinueve, se compone de varios armados y bodega; tiene una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, casa de D. Juan Plórez Cosío; izquierda, otra de don Eladio Alcántara, y espalda, calle del Arco, donde tiene puerta accesoria, en cinco mil pesetas.

Muebles

1.º Dos camas de hierro, con su cojichón y ropas; en ciento veinte pesetas.

2.º Una camilla, con su vestidura; en siete pesetas y cincuenta céntimos.

3.º Seis sillas de paja, usadas; en nueve pesetas.

4.º Una mesa grande, de campo; en ocho pesetas.

5.º Unos caba de dorcentos cincuenta y un cántaros; en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

6.º Otra caba, de ochenta y seis cántaros; en veintinueve pesetas cincuenta céntimos.

7.º Nueve fanegas de trigo; en

ciento veinte pesetas y veinticinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de Abril próximo, á las diez de la mañana, simultáneamente en este Juzgado y el de Sahagún, por el precio de su tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo radnos, de la tasación; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder á un tercero; que existen títulos legales de las fincas, los cuales están de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse todos los que les interesen.

Dado en León á dieciséis de Marzo de mil novecientos quince.—Eugenio Blanco.—Antonio de Paz.

Don Saúl Tagarro González, Comisario de la quiebra de D. Pedro Gusano González.

Por el presente hace saber: Que en el juicio de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Pedro Gusano González, promovido á instancia del Procurador Sr. Martín Moro, en nombre de D. Blas Martínez Celada, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Comisario, señor Tagarro.—Por presentado el anterior escrito de la representación de la Sindicatura, y de conformidad con las razones y fundamentos legales del mismo, y no habiendo fondo alguno en el arca de depósito, se acuerda la venta solicitada de los géneros y efectos de sastrería del quebrado D. Pedro Gusano González, en pública subasta, que se celebrará el día veinticuatro del corriente, sirviendo de tipo como *minimum*, los precios fijados por esta Comisaría en el inventario. Anúnciese que se celebrará dicho día la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad.—Astorga quince de Marzo de mil novecientos quince.—Saúl Tagarro.—El Secretario Judicial, Juan Fernández Iglesias.

La subasta tendrá lugar mentado día veinticuatro y siguientes en su caso, á las nueve de la mañana, en adelante, en la sastrería del quebrado D. Pedro Gusano González, casa de la plaza de Santo Clémentes, número uno, bajo, en donde se encuentran los géneros y efectos que se han de subastar, y en la Secretaría del infrascripto el inventario y precios.

Astorga dieciséis de Marzo de mil novecientos quince.—El Comisario, Saúl Tagarro.—El Secretario Judicial, Juan Fernández Iglesias.

EDIOTO

D. Saúl Tagarro, Juez-Comisario de la quiebra de D. Miguel Gunno de las Cuevas, vecino de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que ha acordado proceder á la venta en subasta pública de los efectos de comercio de dicha quiebra, señalándose para ello el día veintiséis del corriente y sucesivos, no feriados, de tres á seis de la tarde,

en la tienda del quebrado, sita en la Plaza Mayor, de esta ciudad.

La venta se realizará sin orden determinado entre lo inventariado, á voluntad de los rematantes; los números de inventario que constan de varias unidades, se venderán bien en conjunto las de cada uno, ó por separado, según se solicite; el tipo mínimo para la venta será el de coste; el remate de cada número ó unidad se adjudicará al mejor postor, que en el acto pagará á la Sindicatura, en el mismo local, el precio de lo rematado, y lo recogerá.

Astorga dieciocho de Marzo de mil novecientos quince.—Doy fe: Saúl Tagarro.—Ante mí, Licenciado Germán Serrano.

Naveiro Recarey (Vicente), natural de Santiago, hijo de Juan y Juana, soltero, cesterero, domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Caballeros, letra C, procesado por tentativa de robo, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, cárcel pública, bajos, á fin de ser emplazado y otras diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 16 de Marzo de 1915.—Luis Amado.

ANUNCIOS OFICIALES

Domínguez Morán (José), hijo de Santiago y de Pilar, natural de Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 21 años de edad, y de 1 610 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, por no figurar en la filiación original, domiciliado últimamente en Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 9 de Marzo de 1915.—Bonifacio Pérez.

Fernández Riesco (Baldomero), hijo Juan y de Maximina, natural de Coimas, Ayuntamiento de Iglesia, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de 1,680 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Coimas, Ayuntamiento de Iglesia, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 9 de Marzo de 1915.—Bonifacio Pérez.

Abad González (Faustino Julián), hijo de Angel y de Junta, natural de Porquera, Ayuntamiento de idem, provincia de Palencia, profesión jornalero, de 21 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, por no constar en la filiación, domiciliado últimamente en Olleros, Ayuntamiento de Cisterna, provincia de León, procesado por faltar á concen-

tración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 8 de Marzo de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Bonifacio Pérez.

Blanco Expósito (Manuel) hijo de N y de N, natural de Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 21 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, por no figurar en la filiación original, domiciliado últimamente en Astorga, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 9 de Marzo de 1915.—Bonifacio Pérez.

Robla Porras (Samuel), hijo de Telesforo y de María, natural de Murias de Paredes, de oficio herrero, de estado soltero, avacado en Murias de Paredes, provincia de León, procesado por deserción simple, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente don Isacio Cañas Arias. Juez Instructor del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 7 de Marzo de 1915.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Isacio Cañas.

Ramón Álvarez (Manuel), hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Cobrera, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, de oficio labrador, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente D. Isacio Cañas Arias, Juez Instructor del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 7 de Marzo de 1915.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Isacio Cañas.

Belarmino Martínez Martínez, hijo de Ricardo y de Paula, natural de Brañosa (Cervera de Pisuerga—Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, domiciliado últimamente en Olleros, Ayuntamiento de Cisterna (León), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reculita de León, núm. 44, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, ante el Juez Instructor D. Juan Gómez Ganuza, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, núm. 23, de guarnición en Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 10 de Marzo de 1915.—El Juez Instructor, Juan Gómez.

Imprenta de la Diputación provincial